



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 180.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACION TECNICA PARA LA CREACION DE LA RESERVA NATURAL YREND, PERTENECIENTE A LA EMPRESA COLONIZACION Y TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (CYTASA), POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.-----

Asunción, 17 de Marzo de 2022

VISTO: La Nota con Mesa de Entrada SGDME N° 5758/21, presentada por el Lic. Enrique Fretes en representación de la Empresa Colonización y Transformación Agraria S.A. (CYTASA) en fecha 7 de septiembre de 2021; el INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU N° 04/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 elaborado por Liz Benítez y Nélida Rivarola, Técnicas del Departamento de Planificación y Manejo; el Dictamen A.J. N° 149/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DASP N° 130/22 de fecha 15 de marzo de 2022, firmado por el Ing. Eli León; el Memorándum DGPCB N° 0265/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 a la Secretaría General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad ha verificado y examinado las documentaciones presentadas en la carpeta técnica. Así mismo, se ha realizado la verificación in situ, en el cual se ha dado cumplimiento a la Resolución 1327/14, para la creación de la **RESERVA NATURAL** denominada **YREND**.-----

Que, el inciso d) del Art. 14 de la Ley N° 352/94 «De Área Silvestre Protegida» establece “Que serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación, Suscribir convenio con personas físicas y jurídicas y examina y aprobar la justificación técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y Privadas”.-----

Que, el mismo cuerpo legal, en el Art. 26 establece: “La declaración de Área Silvestre Protegida bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales”.-----

Que, por su parte, en el mismo cuerpo legal, en el Art. 29 menciona: “En el Decreto o Ley declaratorio de un Área Silvestre Protegida bajo dominio privado deberá determinarse con la mayor exactitud posible los límites del área declarada. Las personas físicas o jurídicas responsables de su administración deberán demarcarla en el terreno bajo supervisión de la Autoridad de Aplicación. También se ordenará la elaboración del Plan de Manejo respectivo, en el cual se establecerán los lineamientos, directrices y políticas para la administración del área, así como las orientaciones para la asignación de usos y actividades permitidas”.-----

Que, asimismo, en el mismo cuerpo legal, en el Art. 37 expresa: “Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del Sistema deberán contar con un Plan de Manejo





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 180.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACION TECNICA PARA LA CREACION DE LA RESERVA NATURAL YREND, PERTENECIENTE A LA EMPRESA COLONIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (CYTASA), POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.-----

aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento-----

Que, en igual sentido, el Art. 46 de la misma norma requiere que: "En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al plan de manejo respectivo. Para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración"-----

Que, la Ley N° 1561/00, que crea el Consejo Nacional del Ambiente, Sistema Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, en el Art. 14 inciso k) establece que: La Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.-----

Que, según Dictamen emitido A.J. N° 149/2022; habiendo revisado los aspectos formales del borrador de resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACION TECNICA PARA LA CREACION DE LA RESERVA NATURAL YREND, PERTENECIENTE A LA EMPRESA COLONIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (CYTASA), POR UN PERIODO DE 10 AÑOS", esta asesoría no opone reparos para la continuidad de trámites.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:



AO31LB/AAO





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 180.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACION TECNICA PARA LA CREACION DE LA RESERVA NATURAL YREND, PERTENECIENTE A LA EMPRESA COLONIZACION Y TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (CYTASA), POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.-----

Art.1°.-APROBAR la Justificación Técnica de la RESERVA NATURAL denominada YREND, con una superficie de 2.600 hectáreas. (Dos mil seiscientas hectáreas), registrada en la Dirección de Registros Públicos, bajo la Finca N° 80 y Padrón N° 126, en el Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa.-----

Art.2°.-DISPONER que la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, realice los trámites correspondientes a fin de que la Reserva sea declarada por Decreto del Poder Ejecutivo.-----

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----


Maria Laura Bobadilla
Secretaria General


Ariel Oviedo
Ministro